



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de octubre de 2022

Proceso:	Ineficacia de traslado al RAIS
Demandante:	BERTHA NIDIA CEDRÓN LONDOÑO
Demandada:	PORVENIR S.A; COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.
Radicado:	050013105002 20210046600
Link proceso:	05001310500220210046600 D
Asunto:	Resuelve y fija fecha

Antecedentes procesales:

El 9 de noviembre de 2021 se presentó demanda (anexo 001).

El 23 de noviembre de 2021 se admitió la demanda (anexo 004).

El 21 de enero de 2022 se realizó trámite de notificación de la demanda (anexo 005).

El 25 de enero de 2022 dio acuse de recibido COLPENSIONES (anexo 007).

El 3 de febrero de 2022 y dentro de la oportunidad legal, dio respuesta PORVENIR S.A. (anexo 008).

El 9 de febrero de 2022 y dentro de la oportunidad legal, dio respuesta COLPENSIONES (anexo 010).

El 16 de junio de 2022 se solicitó la integración del litisconsorcio con COLFONDOS S.A (anexo 16).

El 16 de junio de 2022 se ordenó la integración del litisconsorcio con COLDONDOS S.A. (anexo 17).

El 21 de junio de 2022 se intentó la notificación con la vinculada (anexo 18).

El 9 de septiembre de 2022, se solicitó que se fijara fecha de audiencia (anexo 20).

CONSIDERACIONES:

Revisada la constancia de notificación realizada por la parte demandante, se evidencia que en el cuerpo de la misma anunció una norma que no se encontraba vigente para el 21 de junio de 2022, en tanto el decreto 806 de 2020, culminó el 4 de junio de 2022.

En esa medida, se debe realizar nuevamente la notificación indicando la norma correcta, esto es, la ley 2213 de 2022, aplicable también a los procesos en curso.

A fin de evitar nulidades que puedan dilatar el proceso, requiere a la parte demandante para que realice la notificación a través de empresa certificada para tal efecto; mediante la cual se pueda constatar el recibido y/o lectura del mensaje, conforme lo dispone el art. 8 de la norma citada. Adicionalmente, al momento de acreditar la notificación ante el despacho, deberá allegar certificado de existencia y representación de la entidad demandada, para constatar que el envío se haya realizado al correo actual de notificaciones judiciales.

Una vez cumplido el trámite se dispondrá la fecha de audiencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe54bc5cb3627b7046a74db95c164361964f1d049f05cd96287f5931386779d**

Documento generado en 13/10/2022 11:42:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>